



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL CHITÁN DE NAVARRETES



MONTUFAR - CARCHI – ECUADOR
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

RESOLUCIÓN No. 001-2021 GADPRCHN

Ing. Alejandro Guamá Rodríguez
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA
RURAL CHITAN DE NAVARRETES

CONSIDERANDO:

Que Art. 7 LNSCP. - Sistema nacional de contratación pública SNCP. - El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley

Art. 18 LNSCP. - Ínfima Cuantía y Emergencia. - Para las contrataciones de Ínfima Cuantía y en situaciones de emergencia se publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los documentos señalados en las disposiciones atinentes a los mencionados procedimientos

Que Art. 22 LNSCP. - Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

Que Art. 25 RGLOSNC. - Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que Art. 26 RGLOSNC. - Contenido del PAC. - El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

RESUELVE:

Artículo Único. - Publicar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Chitan de Navarretes por un valor de \$ **82.841,59**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIA RURAL CHITÁN DE NAVARRETES



MONTUFAR - CARCHI – ECUADOR
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

DISPOSICION FINAL:

La presente Resolución entrará a regir, a partir de su publicación.

Comuníquese y publíquese en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. -

Chitan de Navarretes, 15 de enero del 2021.

Atentamente,

Ing. Alejandro Guamá Rodríguez
PRESIDENTE GAD PR CHITAN DE NAVARRETES